



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

La prisión preventiva y su relación con el principio de presunción de inocencia – Huaura 2021

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Liz Medalit Vasquez Pezantes

Asesor

Dr. Juan Miguel Juárez Martínez

Huacho – Perú
2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Liz Medalit Vasquez Pezantes	15597192	19/07/2024
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Juan Miguel Juárez Martínez	16754186	0000-0001-8959-1270
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Miguel Hernán Yengle Ruiz	18073658	0000-0002-7148-4677
Charlie Carrasco Salazar	40799023	0000-0002-5255-1088
Leonid Ronald Mendoza Huerta	41184635	0000-0001-8189-2642

LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - HUAURA 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	8%
2	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
6	Submitted to Universidad Peruana de Las Americas Trabajo del estudiante	<1%
7	repositorio.unfv.edu.pe:8080 Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	

AUTOR Y ASESOR



LIZ MEDALIT VÁSQUEZ PEZANTES

TESISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Dr. Juan Miguel Juárez Martínez
DOCENTE UNIVERSITARIO ORDINARIO
DNU 141

M (o) JUAN MIGUEL JUÁREZ MARTÍNEZ

ASESOR

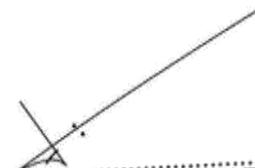
JURADO EVALUADOR



Dato. Hac. José Posadino Sánchez Carrón
Mtro. Miguel Hernan Yengle Ruiz
DOCENTE ORDINARIO
DNU 339

MTRO. MIGUEL HERNAN YENGLER RUIZ

PRESIDENTE



CHARLIE CARRASCO SALAZAR
DOCENTE
DNU. 515

DR. CHARLIE CARRASCO SALAZAR

SECRETARIO



Mg. Leonid R. Mendoza Huerta
CAL N° 56236
DOCENTE

MTRO. LEONID RONALD MENDOZA HUERTA

VOCAL

DEDICATORIA

A mi amado padre José, por haberme enseñado que el que persevera alcanza, a forjar mi carácter ante cualquier circunstancia de la vida, gracias papá, por tanto.

A mis hermanas María y Elina, mis compañeras de vida, siempre unidas salimos adelante.

A mi querido y amado hijo José Armando, quien fue el motivo que impulsó a cumplir mis metas y objetivos.

A mi hija amada María Ysabel, quien me espero siempre despierta con el ánimo de escuchar día a día mis anécdotas universitarias.

A mi hermoso Massimo que con la inocencia de sus años me dio fortaleza para seguir aún en tiempos difíciles.

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios todopoderoso por permitirme lograr la meta trazada.

A mi primogénito Abog. José Armando Vergara Vásquez;

Quien fue el primero en apoyarme e incentivar me para continuar desarrollándome en el ámbito profesional.

A mi hija querida Abog. María Ysabel Vergara Vásquez, quien contribuyo con sus libros y conocimientos para prepararme en mi carrera profesional, lo cual nunca olvidaré por ser una persona especial en mi vida.

Mi esposo Armando por alentarme a realizar mis metas

ÍNDICE

AUTOR Y ASESOR.....	v
JURADO EVALUADOR	vi
DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
ÍNDICE	ix
INDICE DE TABLAS	xii
RESUMEN.....	xiv
Abstrac	xv
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPITULO I.....	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	11
1.2. formulación del problema.....	12
1.2.1. Problema general.....	12
1.2.2. Problemas específicos.....	12
2. Objetivo de la Investigación.....	13
2.1.1. Objetivo General	13
2.1.2. Objetivos Específicos.....	13
3. Justificación de la Investigación	14
4. Delimitación del estudio	14
5. Viabilidad del estudio	15
CAPITULO II.....	16
MARCO TEORICO.....	16
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	16

2.1.1. Antecedentes Internacionales	16
2.1.2. Investigaciones nacional.....	17
2.2. Bases Teóricas.....	19
2.3. Formulación de Hipótesis de la investigación.....	24
2.3.1. Hipótesis general.....	24
2.3.2. Hipótesis específica.....	25
2.4. Definición de términos básicos	25
CAPITULO III.....	28
MARCO METODOLOGICO	28
3.1. Tipo y Diseño de investigación	28
3.1.1. Tipo de investigación	28
3.2. Diseño de investigación.....	28
3.3. Nivel de investigación	28
3.4. Población y muestra	29
3.4.1. Población	29
3.4.2. Muestra	29
3.5. Técnicas e instrumentos de investigación.....	30
3.5.1. Técnicas.....	30
Encuesta:	30
3.6. Procesamiento y Análisis de la Información	30
CAPITULO IV.....	32
RESULTADOS.....	32
4.1. Análisis descriptivo de la prisión preventiva.....	32
4.2. Análisis descriptivo de la presunción de inocencia.....	37
4.3 Prueba de normalidad	42
4.4. Comprobación de hipótesis	43
Hipótesis específica 1	45

Hipótesis específica 2	46
Hipótesis específica 2	47
CAPITULO V.....	48
DISCUSIÓN.....	48
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	51
6.1. Conclusiones	51
6.2. Recomendaciones.....	51
CAPITULO VII.....	53
REFERENCIAS	53
7.1. Fuentes documentales	53
7.2. Fuentes Bibliográficas	53
7.3. Fuentes hemerográficas	54
7.4. Fuentes electrónicas	55
Anexos	57
MATRIZ DE CONSISTENCIA	58
Base de datos	63

INDICE DE TABLAS

TABLA 1 ASIGNACIÓN DE FRECUENCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR Y SUS INDICADORES	32
TABLA 2 DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIA DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y SUS INDICADORES ...	34
TABLA 3 DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIA DE LOS PRESUPUESTOS MATERIALES Y SUS INDICADORES	35
TABLA 4 ASIGNACIÓN DE FRECUENCIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE NUESTRA CARTA MAGNA Y SUS INDICADORES.....	37
TABLA 5 DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIA DEL PRINCIPIO DE PRESUPOSICIÓN DE INOCENCIA Y SUS INDICADORES	39
TABLA 6 DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA REGULACIÓN GARANTISTA	41
TABLA 7 PRUEBAS DE NORMALIDAD	43
TABLA 8 PRUEBA DE SPEARMAN ENTRE CÁRCEL PREVENTIVA Y PRINCIPIO DE PRESUPOSICIÓN DE INOCENCIA	44
TABLA 9 PRUEBA DE SPEARMAN ENTRE LA MEDIDA RESTRICTIVA Y PRINCIPIO DE PRESUPOSICIÓN DE INOCENCIA	45
TABLA 10 PRUEBA DE SPEARMAN ENTRE EL PRINCIPIO LEGALIDAD Y PRINCIPIO DE PRESUPOSICIÓN DE INculpABILIDAD.....	46
TABLA 11 PRUEBA DE SPEARMAN ENTRE EL PRESUPUESTO MATERIALES Y PRINCIPIO DE PRESUPOSICIÓN DE INculpABILIDAD.....	47

INDICE DE FIGURAS

FIGURA 1 MEDIDA CAUTELAR Y SUS INDICADORES.....	32
FIGURA 2 PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y SUS INDICADORES.....	34
FIGURA 3 PRESUPUESTOS MATERIALES Y SUS INDICADORES.....	36
FIGURA 4 DERECHO CONSTITUCIONAL DE NUESTRA CARTA MAGNA Y SUS INDICADORES	38
FIGURA 5 PRINCIPIO DE PRESUPOSICIÓN DE INOCENCIA Y SUS INDICADORES	40
FIGURA 6 APLICACIÓN DE LA REGULACIÓN GARANTISTA	42

RESUMEN

Se desarrolla el presente trabajo investigativo con el objeto de determinar la relación existente entre la prisión preventiva con el principio de presunción de inocencia en el Distrito de Huaura 2021. Metodología; fue de tipo Aplicada descriptivo, de nivel descriptivo y diseño no experimental; la población de estudio fue de 63 carpetas fiscales y la muestra de 53 unidades de investigación, obteniendo como resultado; que el coeficiente de correlación resultante tiene un grado positivo débil 0.185, lo que indica una correlación muy baja entre estas variables. En consecuencia, de acuerdo con estos datos, se concluye que, la continua aplicación de la prisión preventiva, la cual no está relacionada con el principio de presunción de inocencia al ser lesionado dicho principio; se ve vulnerada debido a que los jueces de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Huaura, la vienen aplicando en forma excesiva y abusiva en Huaura 2021.

Palabra Clave: Prisión preventiva, medidas restrictivas y Presunción de inocencia

ABSTRAC

This investigative work is developed with the aim of determining the relationship between preventive detention with the principle of presumption of innocence in the District of Huaura 2021. To do this, as a methodology; It was of Applied type, correlational level and non-experimental design; The population was 63 fiscal folders and the sample was 53 research units, obtaining as a result; The resulting correlation coefficient has a weak positive degree of 0.185, indicating a very low correlation between these variables. Consequently, according to these data, it is concluded that the continuous application of preventive detention which is not related to the principle of presumption of innocence as said principle is violated; It is violated because the preparatory investigation judges of the Superior Court of Justice of Huaura have been applying it excessively and abusively in Huaura 2021.

Keyword: Preventive detention, restrictive measures and Presumption of innocence

INTRODUCCIÓN

La cárcel provisional es una herramienta legal que hace uso los operadores del derecho sobre todo por los Fiscales donde se expresa como medida y donde el Juez debe evaluar y aplicar esta medida coercitiva. Como se sabe este mecanismo debe aplicarse como última alternativa con la finalidad de asegurar que el proceso sea exitoso.

Estas medidas coercitivas son temporales para ello se debe presentar o evaluar las pruebas que incriminan al imputado, teniendo en consideración que cuando se vaya al juicio se debe terminar con una sentencia, sin embargo, en la actualidad se toma a la ligera y mediático por la presión social y de MM.CC, de tal manera que llega a vulnerarse los derechos fundamentales.

La cárcel provisional no debiera ejecutarse como una normativa, esta debe aplicarse cuando hay peligro de fuga, alteración y manipulación de las pruebas, y obstaculicen de las investigaciones. Cuando se observe estas características en el imputado recién se debe aplicar la prisión preventiva. Este trabajo investigativo se desarrolló contando con: el planteamiento del problema. Segundo, las bases teóricas, en la 3er apartado se expone a cerca de los procedimientos metodológicos de la investigación. Cuarto, resultados, discusión, conclusión y recomendaciones. Finalmente, las referencias bibliográficas.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. 1. Descripción de la Realidad Problemática

La cárcel cautelar es la disposición cautelar donde se podría tomar como última opción es decir en situaciones que realmente ameriten con pruebas relevantes e ineludibles, su carácter coercitivo y su naturaleza temporal, es tomada muy a la ligera, abusando con esta medida a nivel nacional, afectando la libertad del investigado aun cuando no se tiene la certeza de que sea culpable, vulnerando así el mecanismo de presuposición de inculpabilidad.

Es así, entonces, que se vulnera el principio de presuposición de inculpabilidad, abuso al cual somete el aparato judicial contra el imputado. No olvidemos que el acusado debe ser diligenciado “no culpable” sin antes no se le haya demostrado lo antagónico,

El problema es claro en nuestro país, sin tener certeza que el imputado sea culpable se dicta prisión preventiva y con ello el internamiento a un centro penitenciario, viéndose afectado la vulneración de sus legalidades a la presuposición de inocencia y su derecho a la autonomía seriamente restringido muchas veces por la mala interpretación de los cálculos económicos formales que se reúnen en el artíc. Doscientos sesenta y ocho de la Carta Magna peruana.

En el Distrito de Huaura se aplica la cárcel provisional por los órganos jurisdiccionales correspondiente, de manera continua; como una medida cautelar a fin de evitar cualquier intromisión en el proceso, hoy en día dictar prisión preventiva a los

investigados es lo común, trasgrediendo el principio de presunción de inculpabilidad inocente, reconocido como un principio constitucional.

Se considera según estadística del sistema carcelario que el Centro penitenciario San Judas Tadeo – Huaura; que el 35% aproximadamente de los internos vienen cumpliendo carcelería sin sentencia firme. Teniendo en cuenta también que los operadores de justicia dictan cárcel provisional por la coerción social y los medios de comunicación contribuyendo al uso abusivo de la cárcel provisional abusando de sus derechos fundamentales, trayendo consigo hacinamiento, superpoblación que causa enfermedades como VIH y TBC a causa de la turgencia en que se encuentran los reos.

El Derecho penal permite que, los mecanismos preventivos al existir peligro de huida o la investigación se halle en dificultad para recaudar la información necesaria.

Por lo indicado líneas arriba se ha formulado la interrogante que debemos discernir para responder cual es la relación que existe entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia de los imputados.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿En qué medida la prisión preventiva se relaciona con el principio de presunción de inocencia en el Distrito de Huaura 2021?

1.2.2. Problemas específicos

¿De qué manera la medida restrictiva de libertad vulnera la presunción de inocencia del investigado, en el distrito de Huaura 2021?

¿De qué manera la prisión preventiva se relaciona con el principio de legalidad vulnerando el principio de presunción de inocencia en el distrito de Huaura 2021?

¿De qué manera la aplicación de la prisión preventiva no cumple con los presupuestos materiales estipulados en el Código procesal penal, en el distrito de Huaura 2021?

1.3. Objetivo de la Investigación

2.1.1. Objetivo General

Determinar en qué medida la prisión preventiva se relaciona con el principio de presunción de inocencia en el distrito de Huaura 2021.

2.1.2. Objetivos Específicos

Determinar de qué manera la medida restrictiva de libertad; vulnera la presunción de inocencia del investigado en el distrito de Huaura 2021.

Determinar de qué manera la prisión preventiva se relaciona con el principio de legalidad vulnerando el principio de presunción de inocencia en el distrito de Huaura 2021.

Determinar de qué manera la aplicación de la prisión preventiva no cumple con los presupuestos materiales estipulados en el Código procesal penal, en el distrito de Huaura 2021.

3. Justificación de la Investigación

Es viable ya que llegó a determinar en qué medida la prisión de prevención posee vínculo con la normativa acerca de la presunción de exculpación vulnerando este principio en nuestro sistema penal peruano.

Figura que debe ser tomada en cuenta por los operadores de derecho penal para considerar los mecanismos y principios de uso y se puedan tomar en cuenta en los momentos de pedir y tomar decisiones en las figuras jurídicas, evitando el abuso al dictar prisión preventiva de manera frecuente, a pesar que la Carta Magna consagre dicho derecho de presumir inocencia, que se encuentra reconocido en el artic. Dos 2° apartado 24 numeral e) donde la CPP, donde se expresa: Que todo individuo se le considera exculpado antes de que haya declarado culpable.

La presente investigación debe ser tomada en cuenta por los operadores del derecho en la CSJ de Huaura – Huacho, Fiscales, abogados litigantes y otros, porque de manera indirecta esta investigación beneficia a ellos a fin de que puedan realizar una aplicación correcta estos mecanismos.

4. Delimitación del estudio

Enfocado en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Huaura, habiendo podido obtener la información requerida del porcentaje de casos a los cuales se les aplico la prisión preventiva en el año 2021 a los imputados.

5. Viabilidad del estudio

Es viable debido a que la Corte Superior de Justicia de Huaura nos brinda las facilidades del caso para la investigación; y nos permite realizar un marco teórico sólido para poder alcanzar y concluir el tema.

En lo referente al financiamiento no existe restricciones de ninguna índole, sobre todo porque la investigación fue autofinanciada.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Valdivia (2019) quien estudio, la justificación de cárcel provisional preventiva y el derecho penal-Chile, tuvo como primer objetivo la reconstrucción de las concepciones doctrinarias mayoritarias penales acerca de cárcel provisional preventiva. El método que utilizó el autor es de tipo descriptivo. Llegó a concluir: La legitimidad de la pretensión de cárcel provisional preventiva si conceptualiza como cautelar concebida no se ve amenazada por negaciones distintas y conceptos entre cárcel provisional preventiva y pena privativa. Se demuestra además que dichas pretensiones no se han visto amenazadas por negaciones de encarcelamiento de forma empírica para lograr un fin determinado. Una violación si constituye por Constitución de manera formas que los derechos a las libertades ambulatorias a que los imputados sean tratados como inocentes llegada la hora de su condena.

Vargas (2017) en su tesis cuyo título es La cárcel provisional preventiva y la presuposición de inculpabilidad-México. Tuvo como objeto conocer los principios de los mecanismos cárcel provisional en protección a los imputados, víctimas y sociedad en el derecho penal. Usó el método deductivo-no experimental. Concluyó que, los mecanismos de cárcel provisional vulneran las legalidades principales a la autonomía individua, a la concepción cautelar de inocencia, donde se disponen el eje principal las clasificaciones de los delitos a los imputados.

2.1.2. Investigaciones nacionales

Ochoa y Del Valle (2020) estudió, la cárcel provisional y su vínculo con el hacinamiento penal Chorrillos-Lima. Desarrolló el estudio con la finalidad de delimitar que la cárcel provisional al ser muy utilizada trae acumulación en los Centros Penitenciarios. Para ello utilizó el método de investigación básico puro con un diseño relacional variado, trabajó con una población de 475 internas del centro penitenciario Chorillos y una muestra de 80 de las edades. Llegando a la conclusión Que, efectivamente la cárcel provisional preventiva predomina en la aglomeración penitenciaria, y los jueces no entienden que estas son tomadas como medidas coercitivas, pero en última instancia. Asimismo, se aplica a casos de forma generalísimo, lo que aglomera la población en los penales. Dicho principio privará la libertad de un individuo que se halla en un estudio penal, por eso deberá cumplirse con lo señalado en el artíc. doscientos sesenta y ocho del Código Penal.

Herrera y Zevallos (2018) en su tesis, El derecho al tiempo razonable y como se aplica en el adecuado tiempo prolongado en cárcel provisional-Cuzco. La investigación tuvo como objetivo delimitar como el derecho al tiempo razonable se aplica en el tiempo determinado en causal de cárcel provisional. Utilizando el método cualitativo-descriptivo Llegando a las siguientes conclusiones: 1. Que, los operadores del Derecho le dan diversas interpretaciones existiendo dudas al respecto. 2. Se vulnera el derecho al tiempo razonable. 3. Ya que se sabe que el tiempo es cuatro años.

Cauper (2018) en su tesis relacionada a La cárcel provisional y su relación con los hechos de vulneración de los principios de presunción de inculpabilidad del imputado-Pucallpa, tuvo como finalidad dar a conocer las situaciones reales de cómo se

aplica a través de los juzgados hacia las medidas restrictivas de cárcel provisional. La investigación fue básica-descriptiva-correlacional. Con una muestra de 70 magistrados, 22 internos. Concluyendo que: 1. El 85 % afirmaron que la cárcel provisional quebranta las normas y el 87% confirma que el magistrado no considera los factores económicos para decidir la cárcel provisional. 2. En los internos el 70% expresaron que los jueces dictaminaron cárcel provisional, el 85% expresa que la cárcel provisional preventivo se contradice con los derechos a las presuposiciones de inculpabilidad y toma negación con la cárcel provisional es buena para el imputado. 3. El 65% expresan que los magistrados penalistas piden se impongan prisiones preventivas por coacción social.

Vega. (2018) en su estudio titulado, se vulnera el derecho de presuposición de inocencia a través del Ministerio Público-Trujillo, tuvo como fin delimitar si es verdad lo que se observa en el trabajo de los magistrados como exposición de practica a una ontogenética de los modelos penalista antiguos. Usó el método hermenéutico jurídico constituido por el número de expedientes. Concluyendo. 1. Se demostró que la vulneración de los derechos de presuposición de inculpabilidad se transgrede, lo que supone la aplicación del principio de ser culpable el imputado, entonces se vulneran los derechos fundamentales y por lo tanto se transgrede la presuposición de culpabilidad. Finalmente se llega a confirmar que se viene vulnerando los principios de presuposición de inculpabilidad también por el M.P.

Zavaleta(2017) En su estudio Prisión preventiva y presunción de inocencia-Trujillo, tuvo por finalidad delimitar los compromisos jurídicos, sociales de la cárcel provisional y sus consecuencias en los bienes jurídicos denominados presuposiciones de inculpabilidad. Utilizando para esta investigación el método cualitativo En la investigación el autor concluye: 1. Que la ausencia para aplicar los principios de cárcel

presuntiva genera ostentación a la presuposición de inocencia en los culpamientos o condenas resueltas por los Juzgados. 2. Cuando se tomaron las determinaciones, estas se tomaron con arbitrariedad y en algunos casos fueron de forma desproporcionadas. 3. Los componentes que constituyen en las decisiones de los juzgados a nivel Penal se usan para determinar la cárcel preventiva, y con relación de forma penalista. 4. Los principios de presuposición de inocencia se hallan integrados en la Carta Magna peruana, son dejado de lado. 5. Al considerar las motivaciones en las determinaciones que toman a nivel judicial, son derechos y principios constitucionales consagrados en los principios de convenios a nivel internacional en las legislaciones nacionales. 6. Los Juzgados al momento de tomar decisiones para sentenciar, no acatan dichos derechos de un individuo.

2.2. Bases Teóricas

Variable: Prisión Preventiva

Definición

Cubas (2012) expresa que la cárcel provisional es aquella acción o medida que totaliza el derecho fundamental del imputado, al tener que ingresar a una cárcel, sin sentencia encontrándose dentro de la cárcel presos que vienen purgando condena con sentencia firme, es donde vemos que se apareja la calidad jurídica, violando de esta manera la presunción de inocencia. Además, expresa que las medidas judiciales deben afirmar que se dicten en conformidad a Derecho. Con el fin de evitar todo acto arbitrario, pero siempre en dirección a lo estipulado a la legalidad establecida.

Así mismo, Sánchez (2014) nos señala que significa tomar en consideración las medidas restrictivas de mayor severidad en los procesos penales, debido a que se le dará privación de la libertad al acusado durante toda la investigación penal o se decida otras

medidas. Las medidas de prisión preventiva varían dependiendo de los hechos de los procesos como también de los medios que lo prueban.

Cáceres (2019), conceptualiza la cárcel provisional preventiva como una de las medidas cautelares dictadas por los órganos jurisdiccionales que poseen como fin poner límites de manera temporal a la libertad del imputado de manera más agravante como es la restricción de su libertad, resultando valioso este aporte del autor cuando enfatiza que se expone como una de las medidas temporales y no definitivas ni tampoco significa adelantar alguna penalidad.

Quiroz (2014) explica, que es una imagen jurídica donde se estableció formas restrictivas y también de principios de cautelaridad, con el fin de que las investigaciones deban llevar con total normalidad, de manera acertada, sin dilatar el tiempo, obstruirla ni manipularla.

El objeto de la retención de libertad en prevención

La cárcel provisional es una de las medidas de prevención con el objeto es asegurar la participación del imputado en todas las diligencias que el caso amerite, privándolo de su libertad en forma temporal, ordenando ingresarlo a un centro penal. Buscando dar cumplimiento de la sentencia penal, y que el Estado disponga el Jus puniendi garantizando el procedimiento totalmente translucido y sin obstáculos hacia el acusado, evitando que el imputado se dé a la fuga o que el caso fuera manipulado.

Asencio (1987) nos indica, las doctrinas en el Perú establecen los roles estrictos de forma cautelar, con la finalidad de prevenir que el acusado escape y huya o pueda trabar la investigación en el debido proceso.

Regular la cárcel preventiva

Se halla en Código Procesal Penal del año 2004, en su artíc. Doscientos sesenta y ocho, donde expresa: la cárcel provisional se produce por una acusación estructurada, y es mediante una audiencia que se dicta dicha medida. En la CSJ de Huaura se instauró el CP Penal hace 16 años y paulatinamente se ha venido dando en todas las sedes judiciales del Perú, teniendo una connotada firmeza procesal penal acusatoria.

El Pacto Internacional de Derecho Civil y Político marca como una excepción el aplicar la cárcel provisional, y solo debe proceder para asegurar la comparecencia del acusado. También se pronuncia al respecto La Asamblea de los DD.HH. (Costa Rica), donde se regulan de forma particular lo expuesto por el acuerdo Internacionales De Fundamentos Civiles y Políticos.

Al regular la cárcel provisional en NCPP, presenta un problema a nivel constitucional, luego que se faculta sobre la base una finalidad no reconocida por los Acuerdos Internacionales reinantes en nuestro país, los operadores del derecho actúan en forma inquisidora. Esta medida se encuentra regulada como una cautelar para lograr los fines del procedimiento, siempre y cuando sea con proporcionalidad frente a los derechos del acusado, como derecho de presunción de inculpabilidad, etc.

Logros económicos en la cárcel provisional en el CP Penal

Las formas económicas para que dicten esta medida de prisión preventiva se expresan en 5 características mayores que son a continuación detalladas:

Suficientes criterios de convencimiento.- son aquellos que constituyen parte de las investigaciones que se practican de forma preliminar de manera preparatoria formal, que se adecuan a determinar las circunstancias que merecen una pena por la comisión de un delito, además de identificar a los causantes y participantes y que estos sirvan para

desarrollar una arma de responsabilidades penales en el acusado, donde también sirve para pedir requerimientos acusatorios y tener causal de probabilidad para juicios orales. El juzgado deberá comprobar si se llega a cumplir con todas las formalidades para solicitar la cárcel provisional.

La pena deberá ser más de 4 años de pena para privar la libertad

Quiere decir que el delito debe implicar una pena más a cuatro años.

Amenaza de huida. -Son argumentos razonables, donde el fiscal debe demostrar que el imputado posee alguna clase de vinculación a bienes, familiares fuera del país. Los que deben exponer peligros formales como complementarlos a los hechos contundentes.

Obstaculización de la justicia o amenaza de obstáculos

Es considerado como parte de los presupuestos de cárcel provisional que se expresan cuando el acusado manifiesta actos que puedan resultar amenazantes hacia diversas formas en el proceso de investigación.

Por lo tanto, discurre que la cárcel provisional es un acto de excepción y provisorio, debiendo argumentarse de manera fehaciente a través de presupuestos consistentes. Para no vulnerar el derecho constitucional, caso contrario se estaría frente a un acto de vulneración ante el derecho a la libertad y a lo normado en la ley penal.

Al respecto Quiroz y Araya (2014) establecieron que, la amenaza y obstaculicen en las investigaciones, del acusado estando libre, obstaculiza el proceso normal del rol de los operadores de justicia.

Lo conveniente en la cárcel provisional

Villegas (2016) expresa que, los principios de proporcionalidades es el soporte principal donde se sustenta las normas y las leyes. Entonces dicho principio se refiere a los procedimientos de los roles de los presupuestos lógicos para este mecanismo de coerción que proviene de origen privativa de libertad.

Dicho principio es de vital importancia cuando es tratado en la Carta Magna peruana y posterior a esta se establece los sistemas procesales penales con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de los individuos, sobre todo del acusado.

Del Rio (2017) expresó, que es el Estado quien debe crear las condiciones para desarrollar las conveniencias, limitaciones en tema de “libertad” del acusado con la finalidad de afirmar con conveniencia los procesos de investigación hasta el final, por eso los jueces deberán en la práctica abordar los mecanismos correctos como el de razonabilidad hacia el acusado, si este merece o no su libertad.

Variable: principio de presunción inocencia

Definición

Principio constitucional por el cual se funda que todo individuo es inocente sin que antes no se pruebe lo contrario mediante sentencias condenatoria firme en su contra, nos dice Bucallo (2002).

García (2008) establece que al no hallar condena firme condenatoria y con las debidas pruebas, todo acusado es inocente, es el, a esto se le llama principio de presuposición de inocencia y se le toma una garantía constitucional respaldada por los órganos internacionales.

La Reglamentación de la conjetura de Inocencia.

La presunción de inocencia se halla reconocida en la CPP en el art. 2º, acotación 24, párrafo e) donde se expresa que el individuo es inocente si es que no se llega a comprobar su culpabilidad judicialmente; por otro lado, en el art. 2 del Titular se expresa: Que si una persona es imputada por haber cometido un delito debe ser presentada y recibir un trato como inocente, sin antes no se hallan hallado fundamentos de culpabilidad y se le apertura investigación y finalmente se halle una sentencia. Por supuesto, de manera motivada con pruebas fehacientes.

Pronunciamiento de los Organismos internacionales sobre la presunción de inocencia

Es importante mencionar que en los ámbitos internacionales se encuentran las Declaraciones de los DD. HH y del Ciudadano del año 1789, la misma que señala que el acusado será tratado y se le considera inocente mientras no tenga sentencia y su culpabilidad sea debidamente comprobada.

El principio de Presunción de Inocencia no es tan sólo tomado como un mecanismo de garantías procesales, sino también como un derecho humano en las estructuras de sociedades democráticas.

Luego, se estableció en el ámbito internacional

- Declaraciones Universales de las N.U en el artíc. once, numeral dos
- Declaraciones Americanas de los DD. HH y deberes del Individuo.

2.3. Formulación de Hipótesis de la Investigación

2.3.1. Hipótesis general

La continua aplicación de la prisión preventiva la cual esta relacionada con el principio de presunción de inocencia al ser lesionado dicho principio; se ve vulnerada debido a que los jueces de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Huaura, la vienen aplicando en forma excesiva y abusiva en Huaura, 2021.

2.3.2. Hipótesis específica

La medida restrictiva de Libertad; vulnera en gran medida la presunción de inocencia del investigado, en la Corte Superior de Justicia de Huaura, 2021.

La prisión preventiva se relaciona con el principio de legalidad vulnerando en gran medida el principio de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, 2021.

La aplicación de la prisión preventiva no cumple en forma excesiva con los presupuestos materiales estipulados en el Código Procesal penal, en la corte Superior de Justicia de Huaura, 2021.

2.4. Definición de términos básicos

La Cárcel provisional

Asencio Mellado, (2015), nos hace entender que: “la prisión preventiva, viene a ser la vulneración del derecho a la presunción de inocencia; sin embargo, hay situaciones necesarias donde amerita para asegurar el proceso penal”.

Principio de Presuposición de Inocencia

Manzini (2013) es una garantía fundamental, según nuestra constitución, toda persona posee cuando es imputada de haber cometido un delito, se le debe considerar inocente si aún no se demostrare lo antagónico en el tema legal y luego de un proceso penal sea condenado con una sentencia.

Cabe mencionar que la presuposición de Inocencia no se toma como provechoso o rentable a favor del acusado, sino que esta constituido por limitaciones en las actividades sancionatorias del Estado.

2.5. Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Prisión preventiva	Medida cautelar	Carcelería	1, 2,
		Privativa de libertad	3, 4
	Principio de legalidad	Resolución judicial	5, 6, 7 8, 9, 10
Presunción de inocencia	Derecho constitucional de nuestra Carta Magna	Elementos de convicción	11, 12, 13
		Competencia	14, 15, 16
Presunción de inocencia	Derecho constitucional de nuestra Carta Magna	Derecho a ser tratado como inocente	17, 18
		Garantía de un debido proceso	19, 20

	Regulación garantista	Juez garantista	21, 22
		Carga de la prueba	23, 24

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y Diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Descriptiva - Aplicada:

Carrasco (2017), exteriorizan que la tesis de tipo descriptivo, resuelve problemas que se busca a través de la recaudación de información, con la cual se agregan datos que profundizan los que ya se ha recolectado en el ambiente de la investigación.

3.2. Diseño de la investigación

Descriptivo

Tamayo (2011) descriptivo, por que busca enuncia características, variables, dimensiones, categorías de los fenómenos a investigar, sujetos, objetos, circunstancias, hechos, etc.

Tamayo (2011) es transversal pues, entiende el análisis, interpretaciones de la investigación de manera actualizada y los procedimientos a cerca de los hechos reales e interpretación correcta; por tanto, se debe tener en cuenta los hechos que hayan ocurrido en la CSJ de Huaura, 2021.

3.3. Nivel de a investigación

Descriptivo

Aparicio (2011) nos dice que debe realizarse usando herramientas que permite seleccionar datos, que mediante herramientas hoy se encuentran en el mercado y sobre todo dan respuesta a nuestras incógnitas ¿Cómo? ¿Quién? ¿Dónde? También permite describir características y problemas concretos.

3.4. Población y Muestra

3.4.1 Población

El universo poblacional de investigación esta constituido por 63 expedientes penales de la Corte Superior de Justicia de Huaura, 2021 para el estudio.

3.4.2. Muestra

Según Hernández (2007) los resultados se producen al aplicarlo al objeto de estudio, a Través de los datos estadísticas se aplica:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{E^2 (N - 1) + Z^2 P Q}$$

Donde:

N: total de población.

Z: fiabilidad.

E: desacierto absoluto-estimación de la proporción.

P: Proporción de atributos de interés.

Q: la desigualdad sumatoria de P en relación a la unidad.

Entonces aplicando la formula en la muestra, se obtuvo una muestra de:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(63)}{(0.05)^2 (62) + (1.96)^2 (0.5)(0.5)} = 54, \quad \text{Expedientes.}$$

$$n = 54$$

Tal es así, que, aplicada la formula se halla una muestra de 54 unidades de investigación, de preferencia trabajaremos con el total de la población, o sea 63 expedientes penales que obran en la jurisdicción de la CSJ de Huaura en el año 2021.

3.5. Técnicas e instrumentos de investigación

3.5.1. Técnicas

Encuesta:

Siguiendo a Sampieri (2012) nos dice que la encuesta de la población, así como la revisión de expedientes, es la herramienta que se usa comúnmente, ya que facilita una mejor perspectiva de los datos necesarios.

3.5.2. Instrumento:

El instrumento será un cuestionario para cada variable, asimismo sus dimensiones e indicadores que se ha aplicado en los procedimientos del estudio.

3.6. Procesamiento y Análisis de la Información

Radicó en tratar a la información recopilada por el instrumento aplicada en la muestra con el objeto y finalidad de generar resultados, tomando en cuenta los objetivos, hipótesis y

demás agregados del estudio. Usando instrumentos estadísticos con el soporte de una computadora, usando el software SPSS versión 25. Aparicio, C. (2010)

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Estudios descriptivos de cárcel preventiva

Tabla 1 Asignación de frecuencia de la medida cautelar y sus indicadores

	Bueno		Regular		Deficiente	
	f	%	f	%	f	%
Medida Cautelar	35	70.0%	13	26.0%	2	4.0%
Percepción sobre el abuso de la prisión preventiva	37	74.0%	6	12.0%	7	14.0%
Impacto en la presunción de inocencia	36	72.0%	14	28.0%	0	0.0%
Adecuación del método de la aplicación de la prisión preventiva	0	0.0%	11	22.0%	39	78.0%

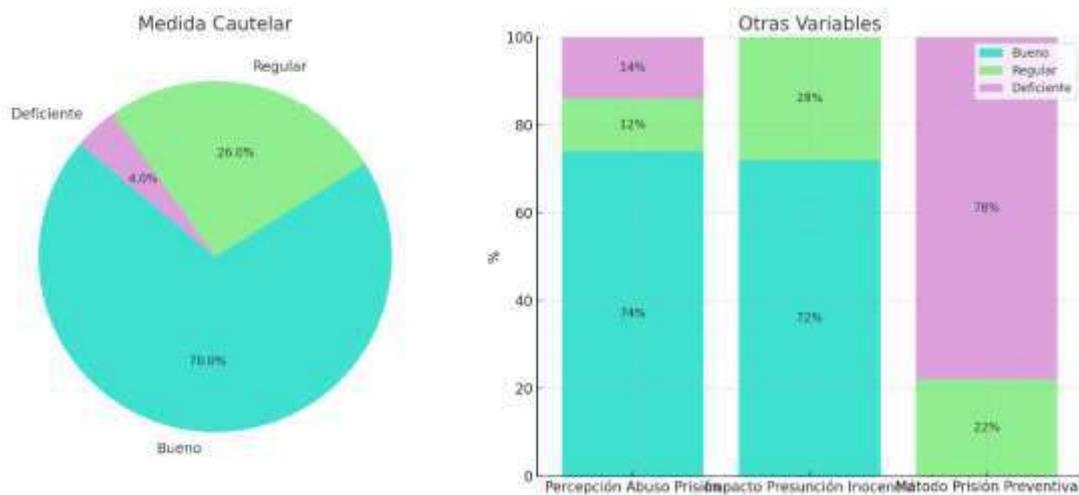


Figura 1 Medida cautelar y sus indicadores

La Tabla 1 proporciona un panorama tangible sobre la percepción de la cárcel provisional. Un 70% de los individuos sostiene que la medida cautelar es adecuada, lo que podría ser interpretado como una confianza general en la necesidad y eficacia de esta medida en el sistema penal, destacando su papel en la prevención de los delitos y la salvaguarda de una comunidad. Sin embargo, un porcentaje del 26% la califica como regular y un 4% como

deficiente, lo que indica una cierta inquietud o incertidumbre respecto a su aplicación o eficacia. La percepción acerca del abuso de la cárcel provisional es generalmente positiva (el 74% la califica como buena), lo que indica que la mayoría no ve un uso excesivo o injusto de esta medida. Sin embargo, el 14% que la ve como deficiente manifiesta una preocupación significativa sobre posibles excesos o malas prácticas en su aplicación. En lo orientado al impacto en la presunción de inocencia, un 72% percibe que la medida no la obstaculiza, lo que indica una creencia en que la cárcel provisional se aplica manteniendo la integridad del principio de inocencia. Por otro lado, el 28% tiene una percepción regular, lo que podría indicar dudas sobre cómo el cómo aplicar dichas medidas puede influir en la percepción pública y judicial de la inocencia del acusado antes del juicio. La percepción más crítica es la de la adecuación del método para aplicar la cárcel provisional, con un 78% de las calificaciones como deficiente. Este hecho es sumamente significativo para los expertos en derecho y políticas públicas, ya que sugiere una insatisfacción generalizada respecto a los procedimientos, criterios o justicia inherentes al proceso de implementación de esta medida. Este aspecto puede ser un indicio fundamental de la necesidad de reformas o revisiones en los sistemas judiciales con la finalidad de acreditar que la cárcel provisional se use de forma justa y eficaz, conforme a las normativas de presunción de inocencia y derechos humanos.

Tabla 2 Distribución de frecuencia del principio de legalidad y sus indicadores

	Bueno		Regular		Deficiente	
	f	%	f	%	f	%
Principio de Legalidad	25	50.0%	24	48.0%	1	2.0%
Respeto al principio de la legalidad en prisión preventiva	39	78.0%	10	20.0%	1	2.0%
Ratio de justificación del peligro de fuga	0	0.0%	9	18.0%	41	82.0%
Conformidad con el principio de legalidad sin evidencia solida	27	54.0%	10	20.0%	13	26.0%

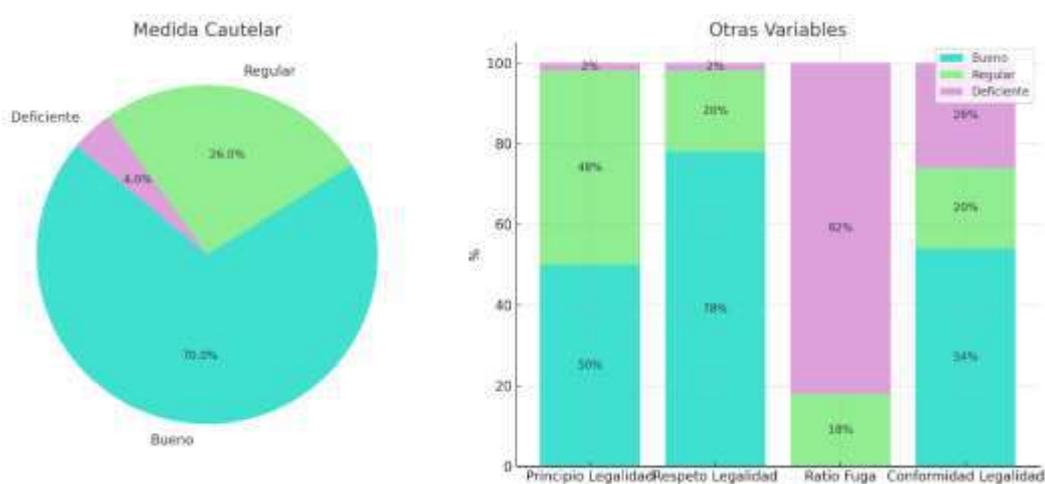


Figura 2 Principio de legalidad y sus indicadores

Al analizar la Tabla 2 desde una perspectiva especializada, los datos ofrecen una visión detallada de cómo se percibe al momento de aplicar dicho principio de legalidad en el contexto de cárcel provisional. Un porcentaje del 50% de la muestra expresa que el principio de legal se aplicaría de manera adecuada, lo cual resulta crucial en el sistema jurídico, puesto que garantiza que las acciones en el sistema penal se fundamenten en la ley. No obstante, un porcentaje aproximado del 48%) califica su aplicación como regular, lo que sugiere posibles discrepancias o áreas de mejora en la implementación de la legislación. El porcentaje del 78% que sostiene que el principio legal se respeta en su ambiente natural de la prisión preventiva, evidencia una

confianza significativa en que las decisiones de detención preventiva se ajustan a las normas legales establecidas. Sin embargo, la crítica más significativa se evidencia en la percepción del ratio de justificación del peligro de fuga, en el cual un abrumador del 82% lo considera como insuficiente. La presente afirmación evidencia una inquietud especializada en cuanto a la base legal y la razonabilidad de las decisiones que consideran el riesgo de fuga como motivo para la detención preventiva. La mitad (54%) considera que la legalidad se mantiene incluso sin evidencia sólida, un considerable 26% percibe esto como deficiente, lo que puede indicar inquietudes sobre cómo aplicar la cárcel provisional en circunstancias en las que la evidencia contra el acusado no es fuerte. Esto puede señalar un ámbito de inquietud en cuanto a los derechos procesales y la protección contra detenciones arbitrarias. En conjunto, estos datos evidencian una percepción heterogénea del principio de legalidad en la cárcel provisional, abarcando tanto la confianza en ciertos aspectos de su aplicación como las preocupaciones inquietas en otros, especialmente en lo que respecta a la justificación de amenaza de huida y el cómo se aplica ante la ley en casos con evidencia limitada.

Tabla 3 Distribución de frecuencia de los presupuestos materiales y sus indicadores

	Bueno		Regular		Deficiente	
	f	%	f	%	f	%
Presupuestos Materiales	49	98.0%	1	2.0%	0	0.0%
Vulneración del principio de legalidad sin evidencia sólida	45	90.0%	5	10.0%	0	0.0%
Percepción de la excepcionalidad y provisionalidad	6	12.0%	16	32.0%	28	56.0%
Aplicación de prisión preventiva por retrasos procesales	47	94.0%	3	6.0%	0	0.0%
Prisión preventiva Post-Investigación exhaustiva	37	74.0%	9	18.0%	4	8.0%

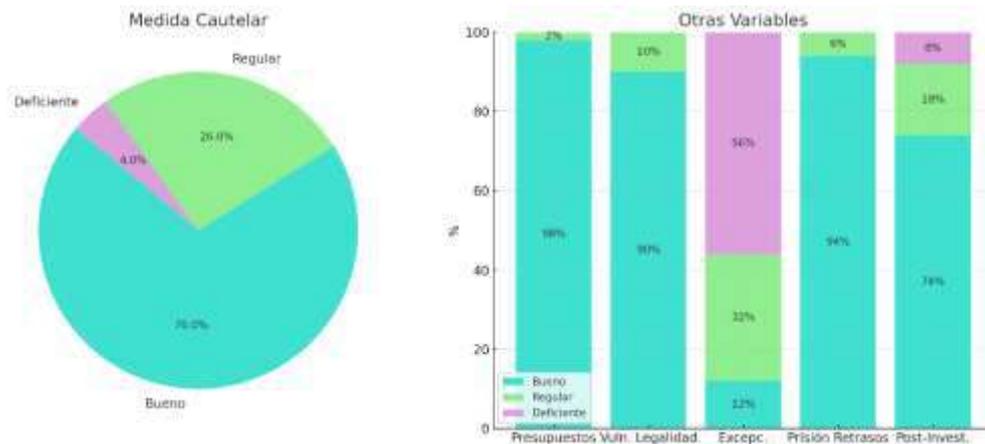


Figura 3 Presupuestos materiales y sus indicadores

El análisis de la Tabla 3 revela varios aspectos cruciales en orientación a los valores económicos de los materiales y la aplicación de la cárcel provisional. En primer lugar, la percepción de una percepción altamente positiva (98%) de los presupuestos materiales implica una elevada confianza en los recursos y habilidades del sistema penal. Esta evaluación positiva, desde una perspectiva especializada, sugiere que las deficiencias percibidas en otros aspectos de la cárcel provisional probablemente no se deben a un escaso uso de recursos, sino a cuestiones procedimentales o de interpretación jurídica. La vulneración del principio de legalidad sin evidencia sólida refleja una confianza en la capacidad del sistema legal para manejar situaciones complejas y ambiguas, en cuanto a vulnerar el principio de legalidad sin evidencia sólida. Esto es fundamental en la ley, ya que garantiza que los derechos de los individuos se respetan en todas las circunstancias. No obstante, la percepción acerca de la excepción y provisionalidad de la cárcel provisional es un ámbito de notable preocupación. Se subraya una inquietud significativa sobre el uso exagerado o prolongado de cárcel provisional, con solo un 12% considerándola como adecuada y un 56% considerándola como deficiente. Esto podría indicar una desviación de su propósito original de ser una medida temporal y extraordinaria, lo que supone un desafío importante para los profesionales del derecho. El 94% de la muestra opina que la cárcel provisional no se aplica indebidamente debido a retrasos

procesales es un aspecto positivo, ya que sugiere que la detención preventiva no se utiliza como solución a las ineficiencias del sistema judicial. La tarea de preservar la integridad del procedimiento legal resulta esencial para preservar la integridad del proceso legal. A pesar de que la mayoría del 7% sostiene que la cárcel provisional se aplica tras la realización de investigaciones exhaustivas, el 8% que percibe deficiencias en este aspecto plantea interrogantes acerca de la rigurosidad y exhaustividad de las investigaciones previas al mecanismo para imponer la cárcel provisional. En consecuencia, estos resultados ofrecen una visión mixta: por un lado, hay una confianza en los recursos materiales y en el manejo de casos con evidencia limitada, pero por otro, emergen preocupaciones significativas sobre el cómo aplicarlo en su forma más excesiva en el uso de la cárcel provisional y la calidad de las investigaciones previas.

4.2. Estudios descriptivos de presuposición de inocencia

Tabla 4 *Asignación de frecuencia del derecho constitucional de nuestra carta magna y sus indicadores*

	Bueno		Regular		Deficiente	
	f	%	f	%	f	%
Derecho Constitucional de nuestra carta magna	45	90.0%	5	10.0%	0	0.0%
Percepción de vulneración de la presuposición de inocencia	38	76.0%	12	24.0%	0	0.0%
Tendencia para aplicar la cárcel provisional	41	82.0%	5	10.0%	4	8.0%
Evaluación de la consideración de las normativas de presuposición de inocencia	38	76.0%	10	20.0%	2	4.0%

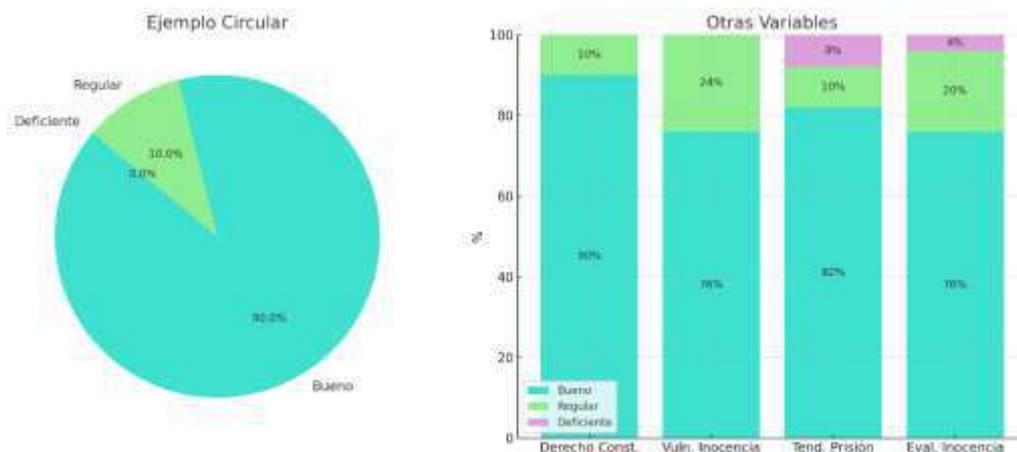


Figura 4 Derecho Constitucional de nuestra carta magna y sus indicadores

El análisis de la Tabla 4 revela varios aspectos cruciales en torno al derecho Constitucional de nuestra carta magna. En primer lugar, el notable 90% de aprobación respecto al respeto del derecho constitucional según la Carta Magna constituye un indicador positivo para los especialistas en derecho constitucional. La presente percepción sostiene que los principios principales y los derechos confirmados en la Carta Magna peruana se están respetando y aplicando de manera adecuada en el sistema legal, un aspecto fundamental para la salud y eficacia del sistema jurídico. En cuanto a la percepción de vulnerar la presuposición de inocencia, aunque la mayoría (76%) no percibe una vulneración significativa, el 24% señala una vulneración significativa. Este porcentaje evidencia la relevancia de una constante vigilancia y garantía de este principio fundamental, especialmente en el ambiente de la implementación de la cárcel provisional, desde un enfoque de DD.HH. y garantías procesales. La tendencia de aplicación de la cárcel provisional también es un ámbito de interés: un porcentaje del 82% la aprecia positivamente, lo que indica una confianza en su aplicación adecuada y adecuada. No obstante, el 8% que la califica como deficiente sugiere la posibilidad de mejoras en la reforma en que se evalúan los casos para aplicar estas medidas, asegurando que se utilice de forma correcta y formal y solo cuando es estrictamente necesario. Por último,

la evaluación de la consideración del principio de presunción de inocencia, aunque mayoritariamente positiva (76%), se ve matizada por un 20% que la califica como regular y un 4% como deficiente. Esto demuestra que aún existen retos en la incorporación consistente de este principio en la práctica legal, lo que resalta áreas en las que la formación jurídica y la sensibilización podrían ser reforzadas para una mejor protección de este derecho fundamental.

Tabla 5 Distribución de frecuencia del principio de presunción de inocencia y sus indicadores

	Bueno		Regular		Deficiente	
	f	%	f	%	f	%
Principio de presunción de culpabilidad	37	74.0%	1	24.0%	1	2.0%
Vulnerar la presunción de inocencia por restricciones de libertad	39	78.0%	9	18.0%	2	4.0%
Quejas por aplicar la excesiva cárcel provisional	40	80.0%	9	18.0%	1	2.0%
Opinión contra la cárcel provisional por vulnerar la presunción de inocencia	5	10.0%	6	12.0%	39	78.0%
Evaluación de la consideración de los principios de presunción de inocencia en prisiones preventivas	31	62.0%	7	14.0%	12	24.0%
Motivación adecuada para aplicar prisión preventiva	20	40.0%	7	14.0%	23	46.0%

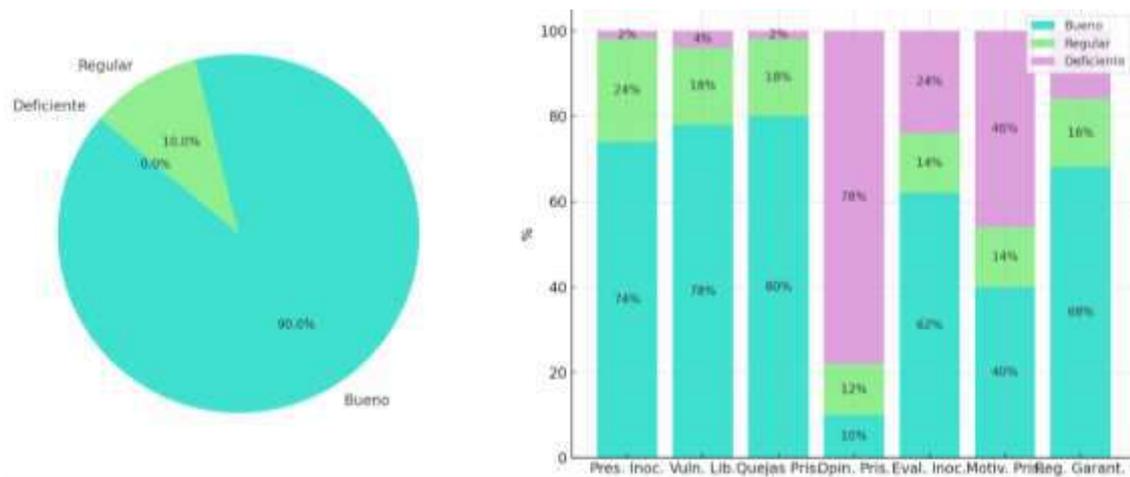


Figura 5 Principio de presunción de inocencia y sus indicadores

El análisis de la Tabla 5 revela varios aspectos cruciales en torno al Principio de presunción de inculpabilidad. Primero, el hecho de que un 74% de los encuestados considere que el principio de presunción de inculpabilidad se respeta adecuadamente es alentador. No obstante, el 24% que lo califica como regular y el 2% como deficiente evidencia ciertas preocupaciones. Se sugiere que, desde el enfoque de los DD.HH. y penal, aunque el principio se respeta en teoría, su aplicación práctica podría resultar inconsistente, lo cual requiere de atención y posibles ajustes para asegurar su observancia completa. En cuanto a vulnerar de presunción de inculpabilidad por restricciones de libertad, la mayoría del grupo (78%) no percibe una vulneración significativa, no obstante, el 22% que expresa preocupaciones podría indicar una necesidad de revisión. La presente acción es particularmente relevante en el ambiente de la cárcel provisional, en el cual las restricciones de libertad deben ser equilibradas y deben de respetarse los derechos principales. La percepción de que no se evidencian evidencias significativas acerca de aplicarla en forma excesiva la cárcel provisional por un 80% de los encuestados es favorable, no obstante, el 20% que observa un nivel de abuso resalta la relevancia de mantener una vigilancia continua. Este aspecto resulta esencial para prevenir actos excesivos que puedan afectar la seguridad en los sistemas de justicia. La crítica a la prisión

preventiva del 78% se debe a la percepción de que vulnera de presuposición de inculpabilidad, lo cual se considera un aspecto crítico. La presente afirmación podría evidenciar una reciente conciencia de cómo esta medida puede ser considerada como punitiva en lugar de cautelar, una preocupación crucial para aquellos que persiguen la reforma de los sistemas de justicia penal. Asimismo, un 62% evalúa de manera positiva la consideración del principio de presuposición de inculpabilidad en la práctica de la cárcel provisional, pero el 24% que lo ve como deficiente resalta la necesidad de mejoras en este aspecto. La presente afirmación indica que, a pesar de ser habitualmente respetado, aún existe una posibilidad para fortalecer la capacidad de mantener la de presuposición de inculpabilidad en forma práctica. El hecho de que solo un 40% considere que existe una motivación adecuada para aplicar la prisión preventiva, mientras que un 46% la considere deficiente, sugiere una percepción de que las decisiones de detención preventiva a menudo carecen de una sólida justificación. Esta percepción es inquietante para los defensores de los derechos procesales y recalca la importancia de fundamentar estas decisiones de manera adecuada.

Tabla 6 Distribución de frecuencia de la Aplicación de la regulación garantista

		f	%
Válido	Bueno	34	68.0
	Regular	8	16.0
	Deficiente	8	16.0
	Total	50	100.0

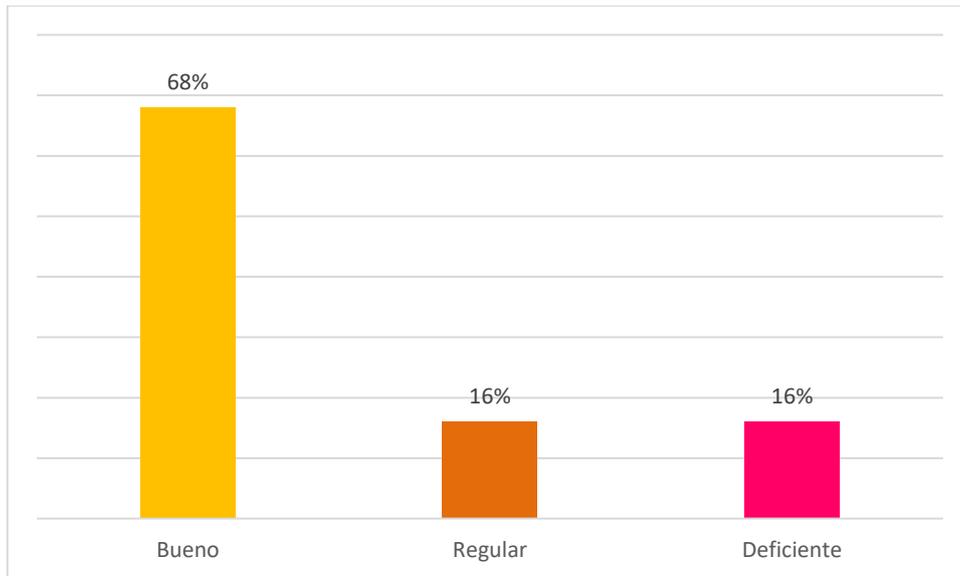


Figura 6 Aplicación de la regulación garantista

La Tabla 6, analiza sobre la aplicación de la regulación garantista, enfocándose en cómo se preservan los derechos y la libertad individuales. El hecho de que un 68% de los encuestados valore la aplicación de la regulación garantista como una buena señal es un signo positivo. Esto se debe a una confianza general en la efectividad del sistema legal para proteger los derechos individuales desde la perspectiva de los DD.HH. y las garantías constitucionales. Esto implica que las leyes y procedimientos vigentes son consideradas como apropiadas para proteger las libertades fundamentales, un aspecto importante para un sistema jurídico justo y equitativo. No obstante, el porcentaje de individuos que califican la aplicación como regular o deficiente es significativo. Este porcentaje podría suscitar interrogantes acerca de la consistencia y eficacia de la implementación de estas garantías legales. Dicha afirmación puede indicar la existencia de discrepancias en la legislación, dificultades de cumplimiento o interpretaciones inadecuadas de las normas actuales.

4.3 Prueba de normalidad

Tabla 7 Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Prisión preventiva	0.349	50	0.000
Medida Cautelar	0.297	50	0.000
Principio de Legalidad	0.320	50	0.000
Presupuestos Materiales	0.340	50	0.000
Presunción de inocencia	0.433	50	0.000

a. Corrección de significación de Lilliefors

El cuadro 7 expresa los resultados de normalidad de Kolmogorov-Smirnov en los diversos conjuntos de datos relacionados con el sistema legal, siendo cada uno de ellos sujeto a 50 observaciones. Los valores del estadístico muestran una desviación significativa de la distribución normal para cada variable: "Prisión Preventiva" (0.349), "Medida Cautelar" (0.297), "Principio de Legalidad" (0.320), "Presupuestos Materiales" (0.340), y "Presunción de Inocencia" (0.433), con este último registrando la mayor desviación. Las variables con valores de significancia de 0.000 confirman estadísticamente que no evidencian un comportamiento de normalidad. Los resultados obtenidos son de suma importancia, dado que sugieren que los métodos estadísticos paramétricos podrían no ser adecuados para su análisis, lo que implica que se requiere la utilización de métodos no paramétricos para garantizar la precisión y validez de cualquier análisis posterior.

4.4. Comprobación de hipótesis

Hipótesis general

Ho: La continua aplicación de la prisión preventiva la cual no está relacionada con el principio de presunción de inocencia al ser lesionado dicho principio; se ve vulnerada debido a que los jueces de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Huaura, la vienen aplicando en forma excesiva y abusiva en Huaura 2021.

Tabla 8 Prueba de Spearman entre cárcel preventiva y principio de presunción de inocencia

			Prisión preventiva	Presunción de inocencia
Rho de Spearman	Prisión preventiva	Coefficiente de correlación	1.000	0.185
		Sig. (bilateral)		0.199
		N	50	50
	Presunción de Inocencia	Coefficiente de Correlación	0.185	1.000
		Sig. (bilateral)	0.199	
		N	50	50

El tablero 8 expresan los productos obtenidos de la prueba de Spearman, llevada a cabo con el propósito de examinar la dinámica entre la implementación de la cárcel provisional y los principios de presunción de inculpabilidad en la CSJ de Huaura durante el 2021. El coeficiente de correlación resultante, un grado positivo débil 0.185, indica una correlación muy baja entre estas variables. Según un valor de significancia de 0.199, superando el límite estándar de 0.05, esta correlación no alcanza un nivel de significancia estadística. Como este análisis se fundamenta en una muestra de 50 observaciones para cada variable, los hallazgos no brindan soporte estadístico a la hipótesis acerca de que si hay una intensa y existe significancia relación entre la práctica de la cárcel provisional y la posible vulneración del principio de presunción de inculpabilidad. En consecuencia, de acuerdo con estos datos, no es posible concluir que al practicar la cárcel provisional de prevención en los juzgados de investigación preparatoria en Huaura en el 2021 haya sido excesiva o abusiva a un grado que comprometa significativamente el principio de presunción de inculpabilidad

Hipótesis específica 1

Ho: La medida restrictiva de libertad no vulnera en gran medida la presunción de inocencia del investigado, en la Corte Superior de Justicia de Huaura, 2021

Tabla 9 Prueba de Spearman entre la medida restrictiva y principio de presunción de inocencia

			Medida restrictiva	Presunción de inocencia
Spearman	Medida restrictiva	Coefficiente de relación	1.000	-0.213
		Sig. (bilateral)		0.137
		N	50	50
	Presunción de Inocencia	Coefficiente de Correlación	-0.213	1.000
		Sig. (bilateral)	0.137	
		N	50	50

La interpretación del producto del tablero 9, fundamentada en la prueba de Spearman, indica una correlación negativa y débil entre la implementación de medidas restrictivas de libertad y la de presunción de inculpabilidad en la CSJ de Huaura durante el año 2021. La correlación de -0.213 indica que existe una leve divergencia entre estas dos variables, lo cual podría ser interpretado como un indicio de que un incremento al aplicar los mecanismos para restringir la libertad se asocia ligeramente con una menor adherencia al principio de presunción de inculpabilidad. Sin embargo, el valor significativo bilateral de 0.137, que supera el estándar de 0.05, expresando que esta relación no es significativa. En el contexto de la hipótesis alternativa (Ha), que sostiene que las medidas restrictivas de libertad afectan de forma significativa la de presunción de inculpabilidad del investigado en la CSJ de Huaura en el año 2021, los resultados de la prueba no proporcionan un respaldo estadístico suficiente para afirmar con certeza que existe una vulneración significativa. La carencia de significación estadística implica que, en virtud de estos datos, no se puede concluir con certeza que la implementación de

medidas restrictivas de libertad haya tenido un impacto significativo y negativo en la preservación del de presuposición de inculpabilidad en casos analizados durante este período.

Hipótesis específica 2

Ho: La prisión preventiva se relaciona con el principio de legalidad vulnerando en gran medida el principio de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, 2021

Tabla 10 Prueba de Spearman entre el principio legalidad y principio de presuposición de inculpabilidad

			Principio de Legalidad	Presunción de inocencia
Spearman	Principio de Legalidad	Coeficiente de correlación	1.000	0.174
		Sig. (bilateral)		0.226
		N	50	50
	Presunción de Inocencia	Coeficiente de Correlación	0.174	1.000
		Sig. (bilateral)	0.226	
		N	50	50

La interpretación de la Tabla 10, que se centra en la correlación entre el principio de legalidad y el principio de presuposición de inculpabilidad en la CS de Justicia de Huaura durante el año 2021, revela que la aplicación de la cárcel provisional no está asociada con significancia con vulnerar el principio de presuposición de inculpabilidad en términos de legalidad. A través del análisis estadístico mediante el coeficiente de Spearman, que resultó en un valor de 0.174, se identificó una relación positiva, aunque débil entre ambos principios. No obstante, la relevancia estadística de esta correlación es reducida, como lo indica el valor significativo bilateral de 0.226, que se halla por encima del estándar de 0.05. Los resultados obtenidos implican que, a partir de un enfoque estadístico riguroso y basado en el conjunto de datos analizados, no se puede establecer una correlación significativa.

Hipótesis específica 3

Ho: La aplicación de la prisión preventiva cumple en forma excesiva con los presupuestos materiales estipulados en el Código procesal penal, en la Corte Superior de Justicia de Huaura, 2021.

Tabla 11 Prueba de Spearman entre el presupuesto materiales y principio de presunción de inculpabilidad

			Presupuestos Materiales	Presunción de inocencia
Spearman	Presupuestos Materiales	Coficiente de relación	1.000	0.231
		Sig. (bilateral)		0.107
		N	50	50

La Tabla 11, examina la correlación existente entre los cálculos materiales que se establecieron en el CP Penal y el principio de presunción de inculpabilidad en la CS de Justicia de Huaura en 2021, exhibe un factor de relación de Spearman de 0.231 entre ambas variables. Esta correlación positiva, aunque ligera, sugiere que existe una leve tendencia a que un mejor cumplimiento de los presupuestos materiales se asocie con un mayor respeto al principio de presunción de inculpabilidad. Sin embargo, el valor significativo de 0.107, fue de 0.05, indica que esta relación no se da de forma significativa. El producto obtenido sugiere que, en el contexto y período examinados, no se dispone de evidencia estadística adecuada para afirmar que la implementación de la cárcel provisional no cumpla con los presupuestos materiales de una manera que afecte significativamente el principio de presunción de inculpabilidad.

CAPITULO V

DISCUSIÓN

Realizado la confrontación de hipótesis con el estadístico de Spearman, con el propósito de examinar la dinámica entre la implementación de la cárcel provisional preventiva y el principio de presunción de inculpabilidad en la CS de Justicia de Huaura durante el 2021. Se obtuvo que, el coeficiente de correlación resultante, tiene un grado positivo débil 0.185, indica una correlación muy baja entre estas variables. En consecuencia, de acuerdo con estos datos, no es posible concluir que al practicar la cárcel provisional de prevención por los jueces de investigación preparatoria en Huaura en el 2021 haya sido excesiva o abusiva a un grado que comprometa significativamente el principio de presunción de inculpabilidad. Estos resultados se contradicen con lo hallado por Cauper (2018) quien expresa que el 90% de la muestra afirman que la cárcel provisional vulnera las normas y el 67% afirman que los juzgados no aplican de forma debida los costos para decidir la cárcel provisional. Los internistas en un el 75% expresaron que sus casos, los juzgados dictaminaron cárcel provisional, el 85% afirmaron que la cárcel provisional se contradice con el derecho a la presunción de inculpabilidad y pasa a negar que la cárcel provisional es efectiva para el acusado. El 58% expresaron que las fiscalías piden se les aplique cárcel provisional por pensiones de los medios.

De la confrontación de hipótesis y el estadístico de Spearman, indica una relación negativa y débil entre la implementación de medidas restrictivas de libertad y la presunción de inculpabilidad en la CSJ. Es decir, La medida restrictiva de libertad; no vulneran en su mayoría la presunción de inocencia del investigado, en la CSJ de

Huaura, 2021. Estos resultados por lo hallado por Vega (2018) quien concluyó: que se llega a trasgredir el derecho de presunción de inculpabilidad lo que expresa que, al aplicarla, dicho principio de culpa se ve afectado por la presunción de inculpabilidad.

De la correlación entre la cárcel provisional con el principio de presunción de inculpabilidad en la CS de Justicia de Huaura durante el año 2021, revela que la aplicación de la cárcel provisional no se asocia de manera significativa, vulnerando el principio de presunción de inculpabilidad en términos de legalidad. Es decir, aceptando la hipótesis negativa, La cárcel provisional no haya relación con el principio de legalidad vulnerando en gran medida el principio de presunción de inculpabilidad en la CS de Justicia. Lo hallado en el estudio se refuta con lo encontrado por Zavaleta (2017) quien concluye 1. Que la ausencia para aplicar los mecanismos de cárcel provisional si logra afectar la presunción de inculpabilidad al momento de tomar decisiones acerca de sentenciar, condenar expedir a través de los juzgados a nivel penal. 2. Al tomar decisiones, estas llegan a ser ilegales y desproporcionales. 3. Los componentes que constituyen para los juzgados usan cárcel provisional, son tomadas con formalidad de rango penales. 4. Los principios de presunción de inculpabilidad que se establecen en la carta magna peruana, son dejados de lado. 5. Las motivaciones en las determinaciones que toman a nivel judicial, son derechos y principios constitucionales consagrados en los tratados fuera y dentro del país. 6. Los Juzgados al sentenciar en proporciones mayores, no acatan estos actos derechos fundamentales del individuo.

Por último, con respecto a la correlación y comprobación de la tercera hipótesis, se obtuvo una correlación positiva, aunque ligera, sugiere que existe una leve tendencia a que un mejor cumplimiento de los presupuestos materiales se asocie con mayor

consideración, al principio de presunción de inculpabilidad. Sin embargo, el valor significativo de 0.107, es mayor al 0.05, indicando que esta relación no es de mayor significación. Este producto en la investigación sugiere que, en el contexto y periodo examinados, no se dispone de evidencia estadística adecuada para afirmar que al implementar la cárcel provisional no cumpla con los presupuestos materiales de una manera que afecte significativamente al principio de presunción de inculpabilidad. Lo que es contradictorio con Vargas (2017) quien explica que, los sistemas de cárcel provisional vulneran los derechos principales como la libertad individual, presunción de inculpabilidad, etc.; ya que expone que al disponer la estructura del principio la tipifica al acusado y no a los efectos de los ejercicios judiciales que puedan examinar los tipos de hecho de los casos concretos, considerándose que hay fenómenos donde se llegan a recortar la libertad a un individuo que se antepone como inocente.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

- 6.1.1 La continua aplicación de la cárcel provisional se halla relacionada con el principio de presunción de inculpabilidad al ser lesionado dicho principio; se ve vulnerada de forma relativa debido a que los jueces de investigación preparatoria de la CSJ de Huaura, la vienen aplicando en forma excesiva y abusiva en Huaura 2021.

- 6.1.2 Las medidas restrictivas de libertad vulneran en forma relativa la presunción de inculpabilidad del investigado, en la CS de Justicia de Huaura, 2021

- 6.1.3 La cárcel provisional se haya relacionada con el principio de legalidad vulnerando en forma relativa al principio de presunción de inculpabilidad en la CS de Justicia de Huaura, 2021

- 6.1.4 La aplicación de la cárcel provisional vulnera de forma relativa con los presupuestos materiales estipulados en el C. Penal, en la CS de Justicia de Huaura, 2021.

6.2. Recomendaciones

- 6.2.1 Los procesos que se realizan en diferentes casos se debe aplicar el principio de celeridad en vez de solicitar cárcel provisional, como se sabe que los jueces aplican prisión preventiva porque tienen sobre carga procesal. Los casos se deben realizar en libertad al imputado.
- 6.2.2. Se sugiere que en vez de imponer prisión preventiva se debería aplicar prisión con medidas de conducta, de lo contrario detención en su domicilio, entre otros.
- 6.2.3. La cárcel provisional debería tomarse como elección final siempre en cuando que el imputado presente o sea un peligro para las personas que los rodean.

CAPITULO VII

REFERENCIAS

7.1. Fuentes documentales

7.2. Fuentes Bibliográficas

Asencio, M. J. (1987) *La prisión Provisional*, Editorial Civitas, Madrid.

Calamandrei, P. (2005) *Introducción al estudio sistemático de las providencias cautelares*,
Lima.

Carrasco, S. (2007) *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial San Marcos
E.I.R.L. Séptima reimpresión 2014.

Código Procesal Penal Peruano. (1991)

Del Rio, G. (2017). *La Prisión Preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal*.

Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P., & Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología
de la Investigación*. Editorial McGraw Hill.

Gálvez, B.T., Rabanal, P.W. Castro, T.H. (2012) *El Código Procesal Penal*.

Comentarios descriptivos, explicativos y críticos. Ed. Juristas Editores E.I.R.L.

Lima.2009.

Hernández, S. (2014). *Metodología de investigación*. 6ta. Ed. México-Limusa.

Roxin, C. (2000) *Derecho Procesal Penal*. Traducción de la 25° Edición Alemana de

Gabriela E. Córdova y Daniel R. Pastor, Editores del Puerto, Buenos Aires.

Villegas E. (2016). *Límites a la detención y prisión preventiva*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

- Asencio, M. (1987); *La prisión Provisional*, Editorial Civitas, Madrid.
- Bovino, A. (1997) “El encarcelamiento preventivo en los tratados de derechos humanos”.
En: La aplicación de los tratados internacionales sobre derechos humanos por los tribunales locales, Editorial Del Puerto/CELS, Buenos Aires.
- Bruzzone, G. (2005) “*La nulla coactio sine lege como pauta de trabajo en el proceso penal*”. En: Estudios sobre Justicia Penal. Homenaje al Profesor Julio B.J. MAIER. Editores del Puerto. Buenos Aires
- Burgos, Víctor (2010). “La prisión preventiva en el nuevo código procesal penal peruano”. En: Estudios sobre la prisión preventiva. Ediciones BLG. Lima – Perú.
- Carrion J. (2016). *La Prisión Preventiva Manual Inductivo*. Editoreal Iustitia. 566 págs.
- Espinoza B. (2019). *La Prisión Preventiva Aspectos Problemáticos Actuales*. Editorial Jurídica Grijley. 445 págs.
- Sánchez, M. (2006). “La Prisión Preventiva. La demostración del periculum procesal en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”. *Revista Actualidad Jurídica*. Editorial Gaceta Jurídica. Tomo 157, Lima.
- Roxin, C. (2000) “Derecho Procesal Penal”, Traducción de la 25ª edición alemana de Gabriela E. Córdova y Daniel R. Pastor. Editores del Puerto, Buenos Aires.

7.3. Fuentes hemerográficas

Proclamada por la Asamblea General de la Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1993.

<https://www.ohchr.org/spprofessionaliterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

Proclamada por la Aprobada Asamblea General de la Organización de Estados Americanos de 1994

https://www.oas.org/dil/afrodescendientes_manual_formacion_lideres_anexos.pdf

7.4. Fuentes electrónicas

Peña P.H. (2017) Tesis La Prisión Preventiva y su Relación con los Derechos humanos en el Nuevo sistema Penal Acusatorio.

https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/9633/Tesis_Prisi%C3%B3n_Presunci%C3%B3n_Imputado.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Del Carpio Santamaría, Ochoa Marroquin y Perez (2022) Prisión en prevención y la presunción de inocencia en la fiscalía de la Provincia Judicial – Ucayali

<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.50013080/7532/TD00207D48.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Espinoza, A.E. (2017) Tesis, La Prisión preventiva y la vulneración de la presunción de inocencia en el distrito judicial de Huánuco, en el periodo 2015-2016.

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/810/T047-47456934t.pdf?sequence=&isAllowed=y>

Estrada, A.M. (2019) Tesis, Compatibilidad entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia. Un enfoque constitucional y aplicativo del principio de proporcionalidad.

<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3160418>

García, J (2008). La pena de prisión, una perspectiva histórica, Recuperado de:

<https://www.marcialpons.es/libros/la-pena-de-prisión-en-medio-abierto/9788429024746/>

Gonzabay, A.S. (2016) Tesis, Principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva, realizada en la Universidad de Guayaquil-Ecuador.

<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/21660>

Palomino, C.O. y Quevedo M.A. (2015) Tesis, La Prisión preventiva como instrumento vulnerador del principio constitucional de presunción de inocencia

<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/131>

Quiroz, W. y Araya, A. (2014) *La prisión preventiva: desde la perspectiva Constitucional, dogmática y del control de convencionalidad. Lima, Perú.*

<https://legales.pe/producto/1836/la-prision-preventiva-desde-la-perspectiva-constitucional-dogmatica-y-del-control-de-convencionalidad>

Ramos, P.X. (2019) Tesis Positivización del criterio de proporcionalidad en la prisión preventiva como garantía de la vigencia del derecho a la libertad como regla

<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bistream/handle/UNJFSC/2828/RAMOS%20POLLERA%20VILLAJUAN%20URRIETA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Exp. N° 00164-2014,(01-08-2014), Segunda Sala de apelaciones

https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/08/EXP-164-2014-213-5001-JR-PE-01-Lima-Legis.pe_.pdf

Casación 626-2013 Moquegua.

Exp. N° 00164-2014, de fecha 01-08-2014.

STC 0808-2002-HC/TC, de 08/07/2002 Caso Tello Diaz.

JSTC 0808-2002-hc/tc, DE 8 DE JULIO 2002 (CASO Tello Diaz), en relación con el Art. 135 del CPP de 1991.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA – HUAURA 2021.						
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA		
				METODO	TECNICA	MUESTRA
<p>Problema General ¿En qué medida la prisión preventiva se relaciona con el principio de presunción de inocencia en el Distrito de Huaura 2021?</p> <p>Problemas específicos ¿De qué manera la medida restrictiva de libertad; vulnera la presunción de inocencia del investigado, en el distrito de Huaura 2021?</p> <p>¿De qué manera la prisión preventiva se relaciona con el principio de legalidad vulnerando el principio de presunción de</p>	<p>Objetivo general Determinar en que medida la prisión preventiva se relaciona con el principio de presunción de inocencia en el Distrito de Huaura 2021</p> <p>Objetivos Específicos Determinar de que manera la medida restrictiva de libertad; vulnera la presunción de inocencia del investigado en el distrito de Huaura 2021. Determinar de que manera la prisión preventiva se relaciona con el</p>	<p>Hipótesis general La continua aplicación de la prisión preventiva la cual está relacionada con el principio de presunción de inocencia al sere lesionado dicho principio; se ve vulnerada debido a que los jueces de investigación preparatoria de la corte Superior de justicia de Huaura, la vienen aplicando en forma excesiva y abusiva en Huaura 2021.</p> <p>Hipótesis específica La medida restrictiva de libertad; vulnera</p>	<p>Variable 1</p> <p>Prisión preventiva</p> <p><u>Dimensiones</u> Medida cautelar</p> <p>Principio de legalidad.</p> <p>Presupuestos materiales</p> <p>Variable 2</p> <p>Presunción de inocencia</p> <p><u>Dimensiones</u> Derecho constitucional de nuestra carta magna</p> <p>Regulación garantista</p>	<p>Descriptiva Aplicada</p> <p>Tipo o nivel: Correlacional</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: No Experimental</p> <p>Nivel: descriptivo</p>	<p>Encuesta</p> <p>Instrumento. - Cuestionario</p>	<p>MUESTRA</p> <p>Población: 63 expedientes</p> <p>Muestra: 54 expedientes penales que obran en la Corte Superior de Justicia de Huaura</p>

<p>inocencia en el distrito de Huaura 2021?</p> <p>¿De qué manera la aplicación de la prisión preventiva no cumple con los presupuestos materiales estipulados en el Código procesal penal, en el distrito de Huaura 2021?</p>	<p>principio de legalidad vulnerando el principio de presunción de inocencia en el Distrito de Huaura 2021.</p> <p>Determinar de que manera la aplicación de la prisión preventiva no cumple con los presupuestos materiales estipulados en el Código procesal penal, en el Distrito de Huaura 2021?.</p>	<p>en gran medida la presunción de inocencia del investigado, en la Corte Superior de Justicia de Huaura, 2021</p> <p>La prisión preventiva se relaciona con el principio de legalidad vulnerando en gran medida el principio de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, 2021</p> <p>La aplicación de la prisión preventiva no cumple en forma excesiva con los presupuestos materiales estipulados en el Código procesal penal, en la Corte Superior de Justicia de Huaura, 2021.</p>				
--	---	--	--	--	--	--

Encuesta

INFORME FINAL DE TESIS

LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - HUAURA 2021

Se solicita: dar respuesta a este cuestionario con veracidad, el cual quedará de manera confidencial con fines de apoyar a la presente investigación.

Instrucciones: formularemos preguntas de diferente tipo, lea cuidadosamente cada una, identifique, y seleccione la respuesta que considere correcta y escriba un aspa (x) sobre ella. Para cada ítems se considera la escala de 1 a 5 donde:

1. Nunca	2. Casi nunca	3. Ocasionalmente	4. Casi siempre	5. Siempre
-----------------	----------------------	--------------------------	------------------------	-------------------

ITEMS Variable 1 :	1	2	3	4	5
Prisión preventiva					
Medida Cautelar					
1. ¿Cree Ud. que la prisión preventiva es una medida abusiva?					
2. ¿Considera Ud. que la manera restrictiva de libertad vulnera la presunción de inocencia?					
3. ¿Considera Ud. que el método que se emplea para la aplicación de la prisión preventiva es el correcto?					
Principio de Legalidad					
4. ¿Considera Ud. que, al momento de la aplicación de la prisión preventiva, se vulnera el principio de legalidad?					

5. ¿Considera Ud. que el peligro de fuga es suficiente para dictar prisión preventiva?					
6. ¿Cree Ud. que la prisión preventiva guarda relación con el principio de legalidad?					
Presupuestos Materiales					
7. ¿Cuándo no existen graves y fundados elementos de convicción para la aplicación de la prisión preventiva, se está vulnerando el principio de legalidad?					
8. ¿Piensa Ud. que la prisión preventiva es un acto excepcional y provisional?					
9. ¿Cree Ud. que debido a que no se resuelve la situación procesal del investigado dentro del plazo establecido, se aplica la prisión preventiva, para luego poder continuar la investigación?					
10. ¿Considera Ud. que la aplicación de la prisión preventiva debería ser luego de una exhaustiva investigación y como ultima ratio?					

Variable 2:

Presunción de inocencia

ITEMS	1	2	3	4	5
Derecho Constitucional de nuestra carta magna					
11. ¿Considera que la presunción de inocencia reconocida en nuestro Título preliminar, viene siendo vulnerada con la prisión preventiva?					
12. ¿Considera Ud. que la aplicación de prisión preventiva, va en aumento?					
13. ¿Cree Ud. que se toma en cuenta el principio de presunción de inocencia, al momento de aplicar la prisión preventiva?					

Principio de presunción de inocencia					
14. ¿Considera Ud. que las restricciones de la libertad individual vulneran en gran medida la presunción de inocencia del acusado?					
15. ¿Considera Ud. que existen demasiadas quejas a los jueces penales por aplicar de manera abusiva la prisión preventiva vulnerando el derecho al principio de presunción de inocencia?					
16. ¿Considera Ud. que no debería dictarse la prisión preventiva porque se vulnera el principio de presunción de inocencia?					
17. ¿Considera Ud. que en un alto porcentaje no se está teniendo en cuenta el principio de presunción de inocencia?					
18. ¿Considera Ud. que de no existir una debida motivación no debería aplicarse prisión preventiva a la persona imputada?					
Regulación Garantista					
19 ¿Considera que la Regulación Garantista solo procede para asegurar la comparecencia del acusado?					

Base de datos

Prisión preventiva	Medida Cautelar	Percepción sobre el abuso de la prisión preventiva	Impacto en la presunción de inocencia	Adecuación del método de la aplicación de la prisión preventiva
3	2	1	3	2
4	4	5	5	2
4	4	5	5	2
4	4	4	5	2
3	3	3	5	1
4	3	5	4	1
4	3	4	4	1
4	3	5	4	1
4	4	5	4	2
3	3	4	4	2
4	3	3	4	2
4	3	2	5	3
3	3	2	5	2
3	3	1	5	3
3	4	5	3	3
3	3	5	3	2
3	3	4	3	1
3	2	1	3	3
3	2	2	3	2
4	3	3	5	1
4	4	5	5	2
3	4	5	3	3
3	4	5	3	3
4	3	4	3	3
3	4	4	5	2
4	4	5	5	2
4	4	4	5	2
3	3	3	3	2
3	4	5	5	2
4	4	4	4	3
3	4	5	4	3
4	4	5	5	3
4	4	5	5	3
4	3	4	4	2
3	3	4	3	1
4	3	5	4	1
3	3	5	3	1
3	2	1	3	2
4	3	5	4	1
4	4	5	5	2
4	3	4	5	1
4	4	5	5	1
3	4	5	5	1
4	3	5	4	1
3	3	5	3	2

Presunción de inocencia	Derecho Constitucional de nuestra carta magna	Percepción de vulneración de la presunción de inocencia	Tendencia de aplicación de la prisión preventiva	Evaluación de la consideración del principio de presunción de inocencia	Principio de presunción de inocencia	Vulneración de la presunción de inocencia por restricciones de libertad	Quejas por aplicación abusiva de la prisión preventiva	Opinión contra la prisión preventiva por vulneración de la presunción de inocencia	Evaluación de la consideración del principio de presunción de inocencia en prisiones preventivas	Motivación adecuada para aplicar prisión preventiva	Regulación Garantista	Aplicación de la regulación garantista
4	4	5	5	3	4	5	4	1	3	5	5	5
4	4	5	5	3	3	4	4	1	3	4	3	3
4	4	5	5	3	3	5	4	1	3	4	3	3
4	4	5	5	3	4	5	4	1	5	4	3	3
4	4	5	5	3	4	4	4	1	5	4	4	4
4	5	5	5	5	4	5	4	1	5	4	4	4
4	5	5	4	5	3	5	4	1	1	5	5	5
4	5	5	4	5	3	4	3	3	1	3	4	4
4	5	4	5	5	4	5	3	3	3	5	5	5
4	5	4	5	5	4	4	3	2	5	5	5	5
4	4	4	4	5	4	5	3	2	5	4	4	4
4	5	5	5	5	3	4	3	1	5	4	4	4
4	5	5	4	5	4	5	5	1	5	4	4	4
4	5	4	5	5	3	5	5	1	5	1	5	5
4	4	4	3	5	4	5	5	2	5	1	5	5
4	4	3	3	5	3	5	3	2	5	1	5	5
4	4	3	5	5	3	5	5	1	4	1	3	3
3	4	3	5	4	3	5	3	2	4	1	3	3
4	4	5	4	4	4	5	5	1	5	3	3	3
4	4	5	4	4	4	5	5	2	5	3	5	5
3	4	3	4	4	3	4	3	1	4	2	3	3
3	3	3	2	4	4	4	4	2	5	3	2	2
4	3	4	1	5	4	4	5	3	5	2	5	5
4	4	4	4	3	3	3	5	3	4	1	5	5
3	4	3	5	3	3	3	4	2	5	2	3	3
3	4	3	5	4	3	3	4	2	4	2	2	2
4	4	5	3	4	2	3	2	2	2	2	5	5
3	4	5	3	3	3	3	3	2	5	1	4	4
4	3	5	1	3	3	5	4	1	5	1	5	5
3	3	4	1	4	3	3	4	1	2	3	4	4
4	4	4	5	3	2	2	5	2	1	2	5	5
3	3	3	5	1	2	1	5	2	1	1	5	5
4	3	3	5	1	4	3	5	3	5	2	5	5
4	5	4	5	5	4	3	5	3	3	5	4	4
4	4	4	4	4	4	3	5	2	3	5	4	4
4	4	4	4	5	4	5	5	2	3	4	4	4
4	5	5	4	5	4	5	5	5	5	1	4	4
4	4	5	4	4	5	5	5	5	4	4	2	2
3	4	3	5	5	4	4	4	1	4	5	2	2
4	4	3	5	5	4	4	4	4	5	2	5	5
4	4	4	4	5	4	5	4	4	5	2	5	5
3	4	4	5	4	4	5	4	2	4	5	2	2
4	4	4	4	4	3	5	4	2	2	3	5	5
4	4	3	5	4	3	5	5	1	2	3	5	5
3	4	5	4	4	3	5	5	1	2	2	2	2
4	5	4	5	5	3	5	5	2	1	1	4	4
3	5	4	5	5	3	5	5	2	2	1	1	1

Baremación

La baremación es un método de evaluación que asigna valores o puntuaciones a diferentes respuestas o resultados. Este método, aunque variable según el contexto y las necesidades del investigador, generalmente sigue un procedimiento estandarizado. En primer lugar, se deben establecer los criterios de evaluación de manera clara, los cuales deben ser relevantes y apropiados para lo que se pretende evaluar. A continuación, se establece una escala de evaluación, que puede ser numérica (como de 1 a 5) o categórica (tales como "deficiente", "regular" y "bueno"), en función del tipo de datos recopilados y de los objetivos de la evaluación. Una vez asignados los valores a cada respuesta, se procede a suprimir o promediar los valores para obtener una puntuación total o media, lo que facilita la comparación entre diversas respuestas o puntuaciones. En última instancia, el procedimiento concluye con la interpretación de los resultados, que puede incluir la comparación con estándares preestablecidos, el análisis entre diversos grupos o el examen detallado de las puntuaciones con el fin de obtener conclusiones significativas.